



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (18-2023) ADQUISICIÓN DE TREINTA Y TRES (33) MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS PARA USO DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS –PDH–.....

En la ciudad de Guatemala, el día siete (7) de agosto del año dos mil veintitrés (2023),

NOSOTROS: Por una parte, Yo, **MARÍA EUGENIA RIVERA LACAYO DE ERAZO**, de cuarenta y un años de edad, casada, guatemalteca, abogada y notaria, domiciliada en

el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: mil novecientos setenta, cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, cero ciento uno (1970 4265

0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADORA ADJUNTA I, DE LA INSTITUCIÓN DEL**

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, lo que acredito con: a) Certificación número cero noventa y seis guion dos mil veintitrés (No. 096-2023), del

Libro de Acuerdos de Nombramientos, que contiene el Acuerdo número DRH guion NOM guion veintiuno guion dos mil veintidós (DRH-NOM-21-2022), de fecha veintitrés

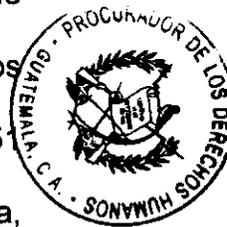
de agosto de dos mil veintidós, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor José Alejandro Córdova Herrera; documento expedido por la Licenciada Blanca

Lidia Turcios Higueros de Santizo, Directora de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha veinticuatro de enero de dos mil

veintitrés; b) Certificación número doscientos veintinueve guion dos mil veintitrés (No. 229-2023), del Libro de Actas de Nombramientos, que contiene Acta número veintidós

guion dos mil veintidós (22-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor José Alejandro Córdova

Herrera; documento expedido por la Licenciada Blanca Lidia Turcios Higueros de



SUZUKI, S.A.



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Santizo, Directora de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha seis de junio de dos mil veintitrés; y en lo sucesivo la Institución que represento se denominará “**LA CONTRATANTE**”. En la calidad con la que actúo, señalo: **a)** Como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la doce (12) avenida doce guion cincuenta y cuatro (12-54) de la zona uno (1) de esta ciudad; y **b)** Que mi representada posee el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero treinta y ocho (2022-100-101-19-038). Y por la otra parte, Yo, **ALEJANDRO FRANCO (ÚNICO APELLIDO)** de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil doscientos setenta y nueve, ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2279 85648 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo, Tributario y Representante Legal de la entidad **SUZUKI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento, por medio de la cual se hace constar el nombramiento indicado, inscrito en el Registro Mercantil de la República con número de registro cuatrocientos treinta y seis mil noventa y uno (436091), folio quinientos veintiuno (521) del libro trescientos sesenta y tres (363) de Auxiliares de Comercio, con fecha de ✓ vigencia a partir del dieciocho de septiembre de dos mil catorce; documento extendido el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés por la notaria Paula Alejandra Samayoa Alvarado. Mi representada, por su parte, se encuentra inscrita definitivamente en el Registro Mercantil con el número de registro tres mil ochenta y uno (3081), folio veintisiete (27) del libro veinte (20) de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil de la República, con fecha de inscripción definitiva el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco; y en el Registro Tributario Unificado de la



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Superintendencia de Administración Tributaria, bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT- ciento diecinueve mil ochocientos cuarenta y uno guion seis (119841-6), con domicilio fiscal en la avenida Castellana treinta y nueve guion cuarenta y ocho (39-48) zona ocho (8) de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y en la calidad con la que actuó, señalo como el lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y en lo sucesivo en el presente contrato se me denominará como “EL CONTRATISTA”. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que con los documentos que presentamos y mediante los que acreditamos la representación que ejercitamos, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE TREINTA Y TRES (33) MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS PARA USO DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS –PDH–**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 3, 9 numeral 5, 47, 48, 49, 65 y 69 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado –en adelante en este contrato “la Ley”- y sus reformas; 42, 43, 49, 50, 55, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –en adelante en este contrato “el Reglamento”- y sus reformas; 1 y 2 del Acuerdo Número A-110-2013, emitido por la Contraloría General de Cuentas; 22 de la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- y su respectiva reforma. Forman parte del presente contrato, las bases del Evento de cotización, el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente,



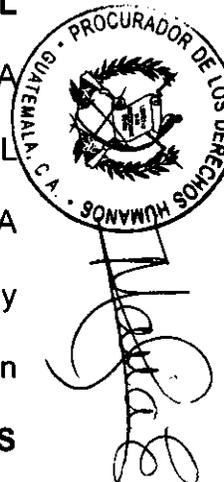
SUZUKI, S.A.

relacionada con la presente contratación. **SEGUNDA. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.** a) La Dirección Administrativa de “LA CONTRATANTE”, llevó a cabo el proceso de cotización identificado con el número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023), registrado con el Número de Operación GUATECOMPRAS - NOG- diecinueve millones quinientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y tres (19567383) con base a los requerimientos realizados por las Auxiliaturas que conforman la Procuraduría de los Derechos Humanos, por medio de los formularios de requisición realizados por las mismas, los cuales obran en el expediente administrativo correspondiente; b) En Resolución de Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos de referencia GAF guion cero cero dos guion dos mil veintitrés (GAF-002-2023), de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023) emitida por el Gerente Administrativo Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fueron aprobadas las Bases de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales y Formulario de Oferta; c) En Resolución de Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos de referencia GAF guion cero cero tres guion dos mil veintitrés (GAF-003-2023), de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, emitida por el Gerente Administrativo Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos fue nombrada la Junta de Cotización respectiva; d) En acta número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (43-2023) de fecha cinco de junio (05) de dos mil veintitrés (2023) que obra en el Libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, consta que la Junta de Cotización mencionada, documentó la recepción de las ofertas presentadas; e) En acta número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (43-2023) de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, la cual fue aclarada mediante el acta número cincuenta guion dos mil veintitrés (50-2023) de fecha cuatro de julio de dos



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

mil veintitrés, en el sentido que debe leerse como acta número cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (46-2023) y no como anteriormente fue consignada, todas del Libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, consta que con fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), la Junta de Cotización adjudicó la adquisición de treinta y tres (33) motocicletas para el fortalecimiento de la flotilla de vehículos para uso de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH- y, f) Mediante resolución número PDH guion cero treinta guion dos mil veintitrés (PDH-030-2023) de fecha siete de julio de dos mil veintitrés emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, fue aprobado lo actuado por la Junta de Cotización. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente instrumento tiene como objeto documentar LA ADQUISICIÓN DE TREINTA Y TRES (33) MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS PARA USO DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS -PDH-, en la forma y condiciones establecidas por "EL CONTRATISTA" en su oferta, y la adjudicación realizada por la Junta de Cotización respectiva. **CUARTA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar treinta y tres (33) motocicletas, conforme las **Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales** que figuran en las Bases del Evento de Cotización número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023), las cuales son de su conocimiento y fueron aceptadas de su parte en la oferta que presentó, la que fue oportunamente adjudicada por la Junta de Cotización respectiva y forma parte del presente contrato. **QUINTA. CONDICIONES.** Las treinta y tres (33) motocicletas deberán tener las **especificaciones técnicas siguientes:** a) modelo 2024; b) Todo terreno c) Motor cuatro (4) tiempos; d) Refrigeración enfriado por aire; e) Cilindrada 150 centímetros cúbicos.; f) 12.2 caballos de fuerza; g) Revolución 8,000



[Handwritten signature]

SUZUKI, S.A.

rpm; h) Tanque de gasolina tres punto tres (3.3) galones (doce punto cinco litros) y i) Garantía de doce (12) meses o diez mil (10,000) kilómetros, lo que ocurra primero; Asimismo, “EL CONTRATISTA”, deberá cumplir con las siguientes **disposiciones especiales**: a) Trámite de placas y tarjeta de circulación, las mismas deben ser placas oficiales; b) la marca del motor debe ser la misma que la del chasis; c) Garantizar que contará con stocks de repuestos y accesorios de las motocicletas ofertadas; d) Debe garantizar que cuenta con diversos talleres o establecimientos propios y personal especializado a nivel nacional, para prestar servicios de mecánica para alcanzar el mantenimiento de las motocicletas; e) Las motocicletas serán entregadas en la doce avenida doce guion setenta y dos, zona uno (12 avenida 12-72, zona 1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; ^{/f/} f) Realizar la entrega de las motocicletas en el plazo ofertado, el cual empezará a contar a partir del día siguiente de la notificación de aprobación del contrato administrativo; y ^{/g/} g) Deberá incluir el catálogo de la motocicleta ofertada en el cual se describa las especificaciones técnicas del mismo.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a) **Valor del contrato.** El valor total del presente contrato es **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.725,670.00)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, b) **Forma de pago.** El pago de las motocicletas adquiridas se hará contra la orden de pago, el cual se realizará al Contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación siguiente: i. Factura electrónica que incluirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las leyes vigentes ii. Constancia de ingreso a almacén. iii. Contrato celebrado y resolución de aprobación del mismo, ambos en original. iv. Fianza o Seguro de Caución de calidad y certificado de autenticidad, ambos en original. v. Fotocopia del acta de recepción. vi. Fianza o seguro de caución de calidad y certificado de autenticidad, ambos en original. vii. Constancia de bienes en inventarios emitidos



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

por el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-, cuya copia deberá ser proporcionada por el Departamento de Compras de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Para el efecto, **“EL CONTRATISTA”** deberá emitir factura electrónica en línea (FEL) a nombre de la Procuraduría de los Derechos Humanos con el Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis guion ocho (662816-8). **“LA CONTRATANTE”** efectuará el pago a **“EL CONTRATISTA”**, con cargo a las partidas presupuestarias establecidas en el Dictamen Presupuestario respectivo, que obran en el expediente administrativo, estipuladas al presupuesto asignado a la Procuraduría de los Derechos Humanos para el presente ejercicio fiscal, o las que en el futuro correspondan. **SÉPTIMA. PLAZO CONTRACTUAL PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:** **“EL CONTRATISTA”** hará entrega de las treinta y tres (33) motocicletas, en una sola entrega según lo adjudicado, en el plazo indicado en su oferta, el cual deberá ser en días calendario, el que empezará a contarse a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de aprobación del contrato administrativo. **OCTAVA. FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. A) CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, Yo, **“EL CONTRATISTA”**, me comprometo a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del contrato, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme el artículo 69 de la Ley y 59 del Reglamento, y sus respectivas reformas. La garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la entrega de las treinta y tres (33) motocicletas a entera satisfacción. La Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que



SUZUKI, S.A.

considere legal y pertinente, efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza. **B) FIANZA O SEGURO DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** “EL CONTRATISTA” responderá por la calidad y funcionamiento de las treinta y tres (33) motocicletas ofertadas en el presente proceso, que cubra el valor de los desperfectos de estos que le sean imputables y que aparecieren durante la vigencia de esta garantía, cuyo plazo será igual a la garantía de fábrica contenida en la oferta presentada por el oferente. Artículos sesenta y siete (67) de la Ley y cincuenta y siete (57) Bis del Reglamento. **NOVENA. PROHIBICIONES.** “EL CONTRATISTA” tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, transferir a terceros, o disponer en cualquier otra forma, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a “LA CONTRATANTE”, en su caso. **DÉCIMA. SANCIONES.** **Retraso en la entrega de los bienes.** Si “EL CONTRATISTA” se atrasa en la entrega de las treinta y tres (33) motocicletas, se procederá conforme lo establecido en el artículo 85 de la Ley; 62 Bis de el Reglamento, según corresponda, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas. **b) Variación de calidad y cantidad.** Si “EL CONTRATISTA” varia la calidad o



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

cantidad y contraviene total o parcialmente el presente contrato, y perjudica a “**LA CONTRATANTE**”, será sancionado con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley. c) **Interposición de recursos frívolos.** Si “**EL CONTRATISTA**” interpone recursos declarados notoriamente frívolos o notoriamente improcedentes, se le sancionará conforme lo establecido en el artículo 88 de la Ley; **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivado del presente contrato, serán resueltos directamente entre “**LA CONTRATANTE**” y “**EL CONTRATISTA**”, con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN JURADA.** Yo, “**EL CONTRATISTA**”, en la calidad con que actúo, declaro expresamente que ni yo, ni la entidad que represento, somos deudores morosos del Estado, ni nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones a que se refiere el Artículo ochenta (80) de la Ley y sus reformas. Asimismo, que conforme al artículo sesenta (60) del Reglamento de la Ley y sus reformas, si en el transcurso del proceso de ejecución del presente contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo ochenta (80) citado, cualquier funcionario o empleado público incluyendo miembros de las juntas que tenga conocimiento o duda razonable que un proveedor o contratista del Estado incurrió en cualquiera de las prohibiciones del artículo ochenta (80) de la ley, deberá informarlo de forma inmediata y por escrito a la Procuraduría de los Derechos Humanos, quién deberá requerir al contratista la información, documentos o constancias que permitan esclarecer su situación. Una vez recibido lo solicitado, las autoridades deberán previo análisis técnico o jurídico resolver lo procedente.



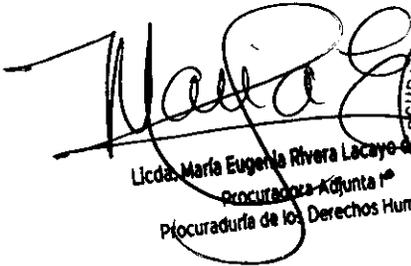
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

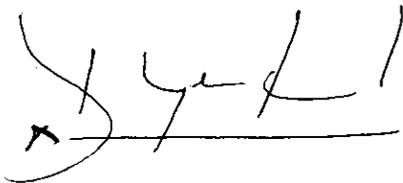
SUZUKI. S.A.

Concluido el procedimiento, y en aplicación de lo regulado en el artículo ochenta (80) literales d) y e) de la Ley, la entidad contratante deberá en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles registrar la resolución de inhabilitación en el sistema del Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO.** Yo, “EL CONTRATISTA”, en la calidad con la que actúo, manifiesto que, conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012 Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conocemos y aceptamos como válidas las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la gestión para que se nos inhabilite en el Sistema GUATECOMPRAS, de ser procedente, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo consentimiento de las partes; c) Si “EL CONTRATISTA” no presenta la póliza del seguro de caución de cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; d) Por hechos y circunstancias que ocurran y sean considerados como fortuitos o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, sin responsabilidad para la Procuraduría de los Derechos Humanos; y e) Por rescisión del contrato, en los casos de incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el mismo. **DÉCIMA QUINTA. APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento y sus respectivas reformas. **DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones

estipulados y en la calidad con la que actuamos las partes manifestamos que: a) aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, contenido en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos, las cinco primeras impresas en ambos lados y la última impresa en su anverso. TESTADO.e,f.OMITASE. ENTRE LINEAS:f,g.LEASE.



Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Estrada
Procuradora Adjunta
Procuraduría de los Derechos Humanos
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA, C.A.



SUZUKI, S.A.